



Exp.: 08-OPEN-00007.4/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 18/01/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Datos estadísticos sobre Dependencia en el municipio de Getafe, con la actualización y al desglose posible, incluyendo porcentaje de personas dependientes con derecho a prestación reconocida que ya la reciben”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18 .1.e) y 18.1. a).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Atención a la Dependencia y al Mayor

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada en base al artículo 18 .1.e) *“Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.*

Con fecha 21 de marzo de 2018, [REDACTED] reseró solicitud de información pública (OPEN-00016.8/2018), relativa a datos estadísticos sobre Dependencia, correspondientes al municipio de Getafe, con la actualización y desglose posible para el diseño de un plan local realizado por el Observatorio Social de dicho municipio.

Con fecha 22/06/2018 le fue notificada telemáticamente Resolución de Acceso a la Información con los datos requeridos.



Comunidad de Madrid

Con posterioridad, el 18 de enero de 2019, nuevamente realizó una solicitud de información pública relativa a los datos estadísticos sobre Dependencia del municipio de Getafe, con el fin de actualizar semestralmente el, anteriormente, citado plan local.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 18.1.a) de La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se inadmite la solicitud formulada por D. [REDACTED], ya que la información solicitada puede ser obtenida a través de las publicaciones generales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como de forma directa por el propio ayuntamiento de Getafe.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

* Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
 - d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
 - e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.
2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.